



APLICA MEDIDA DISCIPLINARIA
QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.421

QUILLON, 22 ABR 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos antecedentes;

1. Oficio de fecha 15.04.2016, que remite Sumario Administrativo instruido en virtud de Decreto Alcaldicio Nº 3.098 de fecha 27.07.2015.
2. Decreto Alcaldicio Nº 3.098, de fecha 27.07.2015, que ordena instruir Sumario Administrativo, para determinar eventuales irregularidades administrativas, en el procedimiento que da cuenta el informe del director de Obras Municipales ORD. Nº 139/2015.
3. El análisis acucioso de los antecedentes acumulados en el proceso indagatorio del sumario, como también los cargos formulados a doña **AGUSTINA SUAZO GONZALEZ**, consistente en: **1) Transgredir el artículo Nº 70 y artículo Nº 82 letra A), de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.**
4. La formulación de descargos de la Srta. Agustina Suazo González, así como también las circunstancias que agravan o eximen la responsabilidad administrativa de la inculpada, y la ponderación de los hechos realizada por el Sr. Fiscal en su vista.
5. Vista Fiscal, de fecha 12 de Abril de 2016, remitida al Sr. Alcalde de la comuna, con la proposición de las siguientes medidas disciplinaria, a doña **AGUSTINA SUAZO GONZALEZ**, la medida disciplinaria de **MULTA POR UN PORCENTAJE DEL 5% DE SU REMUNERACION MENSUAL**, con la correspondiente anotación de demerito, según lo establecido en el **artículo 120 letra B) y 122, ambos de la ley 18.883.**
6. Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 52 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado, sean estos de planta o a contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, precisando en su inciso segundo, que dicho principio consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o

cargo, con preeminencia del interés general por sobre el particular, cuya inobservancia acarreará las sanciones legales que correspondan.

7. Por su parte, el artículo 138 de la Ley 18.883 establece: "Emitido el dictamen, el fiscal elevará los antecedentes del sumario al alcalde, quien resolverá en el plazo de cinco días, dictando al efecto un decreto en el cual absolverá al inculpado o aplicará la medida disciplinaria, en su caso.
8. Los antecedentes tenidos a la vista remitidos por el Sr. Fiscal, don **GERARDO VASQUEZ NAVARRETE**, analizados detenidamente por este Alcalde y con la convicción que la proposición se ajusta al merito de lo investigado.
9. Sentencia de proclamación de alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que se proclama Alcalde de la Municipalidad de la Comuna de Quillón, a don Alberto Gyhra Soto.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

DECRETO:

1. Aplíquese a Doña **AGUSTINA SUAZO GONZALEZ, FUNCIONARIA A PLANTA GRADO 11°**, LA SANCION PREVISTA Y CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 120 LETRA B), EN RELACIÓN AL ARTICULO 122, AMBOS ARTICULOS DEL ESTATUTO ADMINISTRATIVO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LEY 18.883, CONSISTENTE EN MULTA DEL 5% DE LA REMUNERACION MENSUAL.

Notifíquese personalmente, o en su defecto mediante carta certificada, a doña **AGUSTINA SUAZO GONZALEZ** el presente decreto, haciendo presente que le asiste el derecho a deducir el recurso de reposición contemplado en el artículo 139 de la ley 18.883.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA.
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

DCH/dch.

DISTRIBUCION:

- CONTROL INTERNO
- CARPETA PERSONAL
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- JURIDICA
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL